

Párrafo: Dicha entrega en extradición se dispone, bajo la condición de que al señor **Ramón Antonio Del Rosario Puente**, también conocido como **Toño Leña, El Maestro, El Palo, El Bate, El Tronco, El Muelú**, bajo ninguna circunstancia, se le juzgará por una infracción diferente a las que motivan su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en el país, que es de treinta (30) años, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad respecto de las infracciones por las cuales ha sido extraditado y deberá ser juzgado.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 753-11 que designa a los señores Jorge Nicolás Cordero Pache y María Yolanda Valdehita Aznar, Vicecónsul de la República Dominicana en Valencia, España y Auxiliar del Consulado de la República Dominicana en Madrid, España, respectivamente. G. O. No. 10655 del 31 de diciembre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 753-11

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- El señor Jorge Nicolás Cordero Pache, queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en Valencia, España.

ARTÍCULO 2.- La señora María Yolanda Valdehita Aznar, queda designada Auxiliar del Consulado de la República Dominicana en Madrid, España.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 754-11 que establece la zafra azucarera del año 2011-2012. G. O. No. 10655 del 31 de diciembre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 754-11

CONSIDERANDO: Que es de ley establecer las reglas que deben regir la zafra azucarera correspondiente al año 2011-2012.

CONSIDERANDO: La importancia que reviste la producción de azúcar, mieles y furfural para la economía dominicana.

VISTA: La Ley No. 618 de fecha 16 de febrero de 1965 y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 619 de fecha 16 de febrero de 1965.

VISTO: El Artículo 145 del Código de Trabajo.

VISTO: El Decreto No. 751-00 del 11 de septiembre del 2000.

VISTA: La Tercera Resolución del 16 de junio del 2011, que aprueba el informe presentado por el Director Ejecutivo, con las informaciones suministradas por los ingenios azucareros, con el área cultivada, la estimación de la cantidad de caña a moler y la producción de azúcar, mieles y furfural, de conformidad con el Artículo No. 14 de la Ley No. 618.

VISTA: La Primera Resolución del 21 de septiembre del 2011 mediante la cual se aprueba la distribución entre las empresas azucareras, de la cuota de exportación de azúcar al mercado preferencial de Estados Unidos, para el periodo de zafra 2011-2012.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente.